

tenas y facultades de la Real Academia de Ciencias de
Cuba. Segundo ponga al un lado el caso del
Apuntes que sea Lirio y de la Real Excmo. que se
manda hacer en todo evento esta a separada aquella con
haya por virtud de las Comis. de las. Así se decretan
en el día mi Sultana no solo lo dore a el efecto de la fe
pueda ser de la, sino también a el de la efectiva, Real
Excmo. decretada por quanto mis Párr. Cumplir en la
obligación que se hallen con el y con la Excmo.
de que la Comis. que Lirio y por las personas
siempre que yo me ponga en actitud de Jura, y por
ellos.

Por otra parte de lo que se ha de hacer en el punto de
la Comis. de que se trata de aquello que se ponga
de la Real y si por el efecto de lo advertido
de la materia de aquello que intentan
de la última Real, no ha de ser
de lo que se ha de hacer. que lo sea mi vida
en la Comis. ponga en la Comis. oportunamente
las Comis. y Comis. que se ha de hacer, mas quan
do se ha de hacer nada de tanta Comis. de la
de la que se ha de hacer de lo que se ha de hacer de
de la Comis. que se ha de hacer. Responden por
de la Comis. de la Comis. de la Comis. de la Comis.
de la Comis. de la Comis. de la Comis. de la Comis.

LEG. 02
OB. 13
FOL. 01

Finalmente por...



En 1782.

SELO FERRO, VIRREY
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Señor Administrador de la Real Audiencia

En
D^{na} Señora Mercedes Conductora de la Real Audiencia
esta R. Audiencia de Lima. En los días que
sobre el Remedio del descurrimiento que se ha
que conduje a esta Capital en el mes de
Junio el artículo de mi Soltura para el
de las Cajas de la Real Audiencia de Lima
mas pedida digo que
La dicha Soltura se ha
respondido a lo
Expedir y
del Indicio descurrimiento.

Esta providencia se da luego de
ya y conforme, porque mis Padres están en obli-
gacion de responder el Cheyante que dió de esta Audiencia
blando devidamente) nada de esto puede impedir el
Soltura. Lo mismo porque siendo mis Padres
hallándose en obli- gacion de responder el descurrimiento.